

## Desescalada: FASE 0

## ACTUACIONES POLICIALES

### TRANSPORTE

Obligatorio el uso de mascarillas para:

- Usuarios de Autobuses, Ferrocarril, Transporte Aéreo y Transporte Marítimo.
- Conductor y viajeros en los transportes públicos de viajeros de hasta 9 plazas.
- Los trabajadores que tengan acceso directo con los viajeros, además acceso a gel hidroalcohólico.

### OBRAS

Se permiten las obras:

- Donde no se produzca ninguna interferencia (contacto) de los trabajadores con personas no relacionadas con la obra.
- Que se realicen en:
  - Locales.
  - Viviendas.
  - Zonas del edificio no habitadas (ej. terrazas).
  - Zonas del edificio a las que no tengan acceso los residentes durante las obras.

Condiciones que se deben cumplir:

- Limitar la circulación de trabajadores y materiales por zonas comunes.
- Evitar el contacto de los trabajadores con los vecinos.
- El acceso y la salida se realizará al inicio y al final de la jornada.
- Los trabajadores deben adoptar medidas de prevención e higiene.
- Está permitido el acceso para la conexión con las redes del edificio que sean necesarias para acometer las obras.

### OCUPACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

- Obligatorio el uso de mascarilla para conductores, acompañantes y clientes, y
- Únicamente se podrá viajar dos personas por cada fila de asientos y con máxima separación, en:
  - Vehículos particulares (si son convivientes no obligatorio el uso de mascarilla).
  - Privados complementarios de personas.
  - TAXI o similar (Transportes públicos de viajeros de hasta 9 plazas)- En la fila del conductor no podrá ir ningún pasajero.
  - Vehículos con una sola fila de asientos (ej. Furgonetas).

En Autobús y Transporte Ferroviario (Transporte regular, discrecional y privado complementario de viajeros), además:

- Máxima separación entre viajeros.
- No podrá ocuparse más de la mitad de las plazas disponibles.  
En autobús la fila de atrás del conductor no podrá ser ocupada.

En Autobús con plataforma habilitada para el transporte de viajeros de pie, además:

- Máxima separación entre viajeros.
- No podrá ocuparse más de la mitad de las plazas disponibles.
- Podrán ir dos personas por metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie.

### NORMATIVA DE REFERENCIA

- Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.
- Orden SND/385/2020, de 2 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/ 340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.
- Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad.